

MIÉRCOLES, 30 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 249

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJO DE GOBIERNO

CVE-2015-14099 *Decreto 161/2015, de 23 de diciembre, por el se modifica el Decreto 12/2014, de 20 de febrero, por el que se regulan las ayudas al alquiler de vivienda en Cantabria en el período 2014-2016.*

Las ayudas al alquiler de la vivienda en Cantabria para el período 2014-2016 se encuentran reguladas en el Decreto 12/2014, de 20 de febrero.

La gestión de las ayudas correspondientes a los programas de 2014 y 2015 ha puesto de manifiesto que la exigencia de algunos requisitos conlleva dificultades en la gestión y consiguientemente el retraso en la percepción de las subvenciones por sus beneficiarios.

Dos son los requisitos cuya gestión dificulta el procedimiento. El primero de ellos es la limitación del precio por metro cuadrado de superficie útil ya que las labores que conlleva la comprobación de dicho requisito retrasan la resolución del procedimiento de calificación de alquiler, la apertura del período de solicitud de las subvenciones, y en definitiva, el pago de las ayudas. El segundo de los requisitos es el de disponer de una fuente regular de ingresos que asegure unos ingresos anuales iguales o superiores al importe de la renta anual, por la dificultad que conlleva la comprobación de dichos ingresos al no existir obligación, por su cuantía, de presentar la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Con el mismo fin de agilizar el pago de las ayudas al alquiler se modifica el plazo de presentación de solicitudes de calificación de alquiler, reduciéndolo, ya que al tratarse de un procedimiento de concurrencia competitiva todas las solicitudes deben resolverse en un único acto, lo que conlleva que las personas que presentan su solicitud al comienzo del plazo deban esperar un período muy largo para conocer el resultado favorable o desfavorable de su solicitud.

Con la finalidad de beneficiar a la mayor cantidad de personas posibles, en la medida de lo posible atendiendo al crédito disponible, se introduce una modificación que permite que aquellos que hayan obtenido la calificación de alquiler de acuerdo a la convocatoria 2014 puedan solicitar la calificación en la convocatoria 2016.

Por último se estima necesario regular la imposibilidad de cambio de vivienda respecto de la que obtuvo calificación y que la transferencia bancaria deberá ser por el importe de la renta pactada.

En su virtud, a propuesta del consejero de Obras Públicas y Vivienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 23 de diciembre de 2015,

DISPONGO

Artículo único. Modificación del Decreto 12/2014, de 20 de febrero, por el que se regulan las ayudas al alquiler de vivienda en Cantabria en el período 2014-2016.

Se modifica el Decreto 12/2014, de 20 de febrero por el que se regulan las ayudas al alquiler de vivienda en Cantabria en el período 2014-2016, dando nueva redacción a los artículos 2, 9, al apartado 4 del artículo 13, artículo 14, artículo 15, a los apartados 3 y 4 del artículo 16, artículo 21, y apartado 1 del artículo 23, que quedan como sigue:

Uno. El artículo 2 queda redactado del siguiente modo:

«Artículo 2. Actividad Subvencionable.

MIÉRCOLES, 30 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 249

1. La actividad objeto de subvención es el pago de la mensualidad de renta correspondiente al arrendamiento de vivienda.

2. No son subvencionables las rentas correspondientes al garaje, trastero u otros elementos distintos a la vivienda.

3. Tampoco son subvencionables los gastos a los que se refiere el artículo 20 de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre de Arrendamientos Urbanos, tales como impuestos, costes de los servicios y suministros o cuotas ordinarias o extraordinarias correspondientes a la comunidad de propietarios».

Dos. El artículo 9 queda redactado del siguiente modo:

«Artículo 9. Subsanción.

1. Si las solicitudes no reuniesen los requisitos establecidos o no se acompañaran los documentos exigidos o éstos presentasen deficiencias, se requerirá al interesado para que en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 10/2006, de 7 de julio, de Subvenciones de Cantabria y en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Los requisitos y condiciones para la obtención de la calificación de alquiler del artículo 14 y los requisitos y condiciones para acceder a las ayudas al alquiler del artículo 21 deben cumplirse a fecha de finalización del plazo de presentación de las correspondientes solicitudes».

Tres. El apartado 4 del artículo 13 queda redactado del siguiente modo:

"4. El titular de un contrato de arrendamiento que haya obtenido la calificación de alquiler conforme al presente Decreto, podrá participar únicamente en el procedimiento para la calificación del año siguiente al que la obtuvo, sea para la misma o distinta vivienda, con la excepción prevista en el párrafo siguiente:

Podrán participar en el procedimiento para la calificación de alquiler en la convocatoria de 2016 los titulares de un contrato de arrendamiento que hayan obtenido la calificación de alquiler en la convocatoria de 2014 en las mismas condiciones que consten en la última calificación obtenida".

Cuatro. El artículo 14 queda redactado del siguiente modo:

«Artículo 14. Requisitos y condiciones para la obtención de la calificación de alquiler.

Podrán solicitar la calificación de alquiler las personas físicas que reúnan los requisitos exigidos en el Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, para ser beneficiarios del Programa de Ayuda al Alquiler de Vivienda, y los requisitos adicionales siguientes:

a) Que el contrato de arrendamiento haya sido celebrado con posterioridad al 22 de agosto de 2012.

b) Que el importe de la renta de la vivienda no supere los 500 euros mensuales.

c) Que el importe de la renta de la vivienda aparezca fijado en el contrato de arrendamiento de forma concreta y diferenciada de cualquier otra cantidad abonada por el arrendatario por cualquier concepto, ya sean las rentas de los elementos distintos a la vivienda o las cantidades asimiladas a la renta a las que se refieren los apartados 2 y 3 del artículo 2 de este Decreto.

MIÉRCOLES, 30 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 249

d) Que los miembros de la unidad de convivencia se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Seguridad Social y con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

e) Que todos los miembros de la unidad de convivencia tengan su domicilio fiscal en Cantabria.

f) Que la vivienda se destine a domicilio habitual y permanente de todos los miembros de la unidad de convivencia durante el periodo de tiempo al que se extienda la calificación de alquiler».

Cinco. El artículo 15 queda redactado del siguiente modo:

«Artículo 15. Solicitudes de calificación. Plazo y documentación.

1. Las solicitudes de calificación deberán presentarse en el plazo de dos meses desde la publicación del presente Decreto. En los ejercicios 2015 y 2016 el plazo de presentación de solicitudes finalizará el 28 de febrero y 31 de enero, respectivamente.

2. Las solicitudes se presentarán en el modelo oficial del Anexo I del presente Decreto en la que constará:

a) Relación de las personas que forman la unidad de convivencia.

b) Declaración responsable del solicitante referida a los siguientes aspectos:

1º. Que ningún miembro de la unidad de convivencia es propietario o usufructuario de alguna vivienda en España. Se exceptúan de esta declaración quienes siendo titulares de una vivienda no dispongan de la misma por causa de separación o divorcio, o no puedan habitar la misma por cualquier causa ajena a su voluntad.

2º. Que ningún miembro de la unidad de convivencia tiene parentesco en primer o segundo grado de consanguinidad o afinidad con el arrendador de la vivienda.

3º. Que ningún miembro de la unidad de convivencia es socio o partícipe de la persona física o jurídica que actúe como arrendador.

4º. Que ningún miembro de la unidad de convivencia es beneficiario de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera otras administraciones públicas o entidades públicas.

5º. Que todos los miembros de la unidad de convivencia se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Seguridad Social y con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

6º. Cifra de ingresos de aquellos miembros de la unidad de convivencia que no hayan estado obligados a presentar la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al último periodo impositivo con plazo de presentación vencido en el momento de la solicitud de ayudas.

7º. Que el solicitante no se encuentra incurso en las prohibiciones del artículo 12 de la Ley 10/2006, de 7 de julio, de Subvenciones de Cantabria y 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. La solicitud se acompañará de la siguiente documentación:

a) Un ejemplar del contrato de arrendamiento con mención expresa de la referencia catastral y liquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

En el caso de personas que deseen acceder a un arrendamiento de vivienda deberán presentar un compromiso de contrato de arrendamiento con todos los elementos definitorios del futuro contrato.

CVE-2015-14099

MIÉRCOLES, 30 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 249

En este caso, si el alquiler tuviera derecho a la calificación, el original del contrato de arrendamiento, con los requisitos exigidos, deberá aportarse junto a la solicitud de la primera ayuda al alquiler.

b) Certificado del Servicio de Índices del Registro de la Propiedad acreditativo de las titularidades inscritas a favor de los miembros de la unidad de convivencia.

En caso de que en dicho certificado apareciesen titularidades a nombre de alguno de los miembros de la unidad de convivencia, deberá aportarse nota simple registral de las mismas.

c) Nota simple registral de la vivienda.

d) En caso de que el solicitante o alguno de los miembros de la unidad de convivencia sean propietarios o usufructuarios de alguna vivienda en España pero no dispongan de la misma por causa de separación o divorcio o no puedan habitarla por cualquier causa ajena a su voluntad, acreditación documental de dicha causa.

e) Cuando el solicitante o alguno de los miembros de la unidad de convivencia posea la nacionalidad española se deberá aportar el número del Documento Nacional de Identidad. En el caso de nacionalidad de algunos de los estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, Suiza o el parentesco determinado por la normativa de aplicación, deberán aportar documentación que lo acredite. En el caso de extranjeros no comunitarios deberán aportar documentación que acredite residencia legal en España».

Seis. Los apartados 3 y 4 del artículo 16 quedan redactados del siguiente modo:

"3. En caso de que el procedimiento de calificación de acuerdo a lo previsto en el apartado anterior suponga la calificación de un número de contratos que supere en cómputo anual de ayudas al alquiler el crédito presupuestario disponible de la aplicación que financie el gasto, tendrán preferencia hasta el límite de dicho crédito aquellas solicitudes que no hayan obtenido la calificación de alquiler en la convocatoria de 2014. Entre las solicitudes que hayan obtenido calificación en la convocatoria de 2014 la concurrencia se realizará de acuerdo a los criterios establecidos en el apartado anterior en idéntico orden.

4. El procedimiento de calificación solo permitirá calificar un número de contratos, por orden de prelación, que no supere en cómputo anual de ayudas al alquiler, el crédito presupuestario disponible de la aplicación que financie el gasto".

Siete. El artículo 21 queda redactado de la siguiente forma:

«Artículo 21. Requisitos y condiciones para acceder a las ayudas al alquiler.

1. Que se haya obtenido y se mantenga la calificación de alquiler.

2. Que la solicitud de subvención se refiera a la renta de la misma vivienda para la que se solicitó la calificación de alquiler.

3. Que el importe que figure en el justificante del pago sea el estipulado en el contrato de arrendamiento objeto de la calificación de alquiler.

4. Que el pago de la renta se realice mediante imposición o transferencia a través de una entidad bancaria a favor de la persona propietaria de la vivienda objeto de arrendamiento, en el que necesariamente figurará como concepto el pago de la renta el mes al que se refiere; la persona que realiza el pago, que necesariamente coincidirá con el titular del contrato de alquiler; y la persona a cuyo favor se realiza.

5. Que el titular del arrendamiento no se encuentre incurso en las prohibiciones del artículo 12 de la Ley 10/2006, de 7 de julio, de Subvenciones de Cantabria y 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

6. Que los miembros de la unidad de convivencia se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Seguridad Social y con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria».

CVE-2015-14099

MIÉRCOLES, 30 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 249

Ocho. El artículo 23.1 queda redactado de la forma siguiente:

«1. El titular de la calificación deberá presentar antes del día 10 de cada mes justificante de la imposición o transferencia a través de entidad bancaria del pago de la renta del alquiler del mes anterior.

La primera solicitud de ayuda al alquiler deberá presentarse en el plazo de 15 días a contar desde el día siguiente al de la publicación de la calificación de alquiler.

Excepcionalmente, la primera solicitud de ayudas al alquiler podrá comprender todas las mensualidades de renta del año en curso que sean anteriores al mes en que el que se realiza dicha primera solicitud, siendo requisito para su concesión la presentación junto con la solicitud del original de la imposición o transferencia bancaria de pago de los recibos de renta correspondientes.

La Dirección General de Vivienda y Arquitectura realizará funciones de comprobación de los justificantes y cotejo de los originales, incluso en los casos en que la solicitud haya sido presentada en el portal institucional del Gobierno de Cantabria, e iniciará el procedimiento sancionador en materia de Subvenciones en los casos en que proceda».

Nueve. Con el fin de incorporar las modificaciones realizadas, se sustituyen el Anexo I "Solicitud de Calificación de Alquiler" y el Anexo II "Solicitud de Concesión y Pago de Subvención Mensual, por los nuevos Anexos que se acompañan.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Entrada en vigor

El presente Decreto entrará en vigor el día 1 de enero de 2016 y será de aplicación a la convocatoria de ayudas al alquiler correspondiente al ejercicio 2016.

Santander, 23 de diciembre de 2015.
El presidente del Consejo de Gobierno,
Miguel Ángel Revilla Roiz.
El consejero de Obras Públicas y Vivienda,
José María Mazón Ramos.

MIÉRCOLES, 30 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 249



Página 1 de 3

**ANEXO I
SOLICITUD DE CALIFICACIÓN DE ALQUILER**

Datos del solicitante

DNI/NIF/NIE	Nombre		Apellido 1		Apellido 2
Nacionalidad	Estado civil	Nº ocup. vivienda	Fecha de nacimiento	Sexo	

Datos a efectos de notificación

Tipo de vía	Nombre de la vía	N.º	Piso	Puerta	Otros	Código postal	Localidad
Municipio	Provincia	Teléfono fijo		Teléfono móvil		Correo electrónico	

Pertenece a alguno de estos colectivos

- Familia numerosa
 Monoparental con hijos
 Mujeres víctimas e violencia de género
 Discapacidad de uno de los miembros de la unidad familiar
 Personas afectadas por desahucios o sujetas a medidas de flexibilización de las ejecuciones hipotecarias
 Víctimas de terrorismo

Datos del representante

DNI/NIF/NIE	Nombre	Apellido 1		Apellido 2

Datos de las personas que componen la unidad de convivencia ocupantes

Apellido 1	Apellido 2	Nombre	DNI/NIF/NIE	Fecha nacimiento	Relación con el solicitante

Datos de la vivienda arrendada o a arrendar

Referencia catastral							
Tipo de vía	Nombre de la vía	N.º	Piso	Puerta	Otros	Código postal	Localidad
Metros cuadrados útiles vivienda						Renta mensual	
Vivienda:	Garaje:	Trastero:					

INT-04-001

CVE-2015-14099

MIÉRCOLES, 30 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 249

Página 2 de 3

Declaración responsable del solicitante

DECLARO bajo mi responsabilidad:

- Que son ciertos los datos que consigno en la presente solicitud y manifiesto que quedo enterado de la obligación de comunicar a la Dirección General de Vivienda y Arquitectura cualquier variación que pudiera producirse en lo sucesivo.
- Que ningún miembro de la unidad de convivencia es propietario o usufructuario de alguna vivienda en España. Se exceptúan de esta declaración quienes siendo titulares de una vivienda no dispongan de la misma por causa de separación o divorcio, o no puedan habitar la misma por cualquier causa ajena a su voluntad.
- Que ningún miembro de la unidad de convivencia tiene parentesco en primer o segundo grado de consanguinidad o afinidad con el arrendador de la vivienda.
- Que ningún miembro de la unidad de convivencia es socio o participe de la persona física o jurídica que actúe como arrendador.
- Que ningún miembro de la unidad de convivencia es beneficiario de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera otras administraciones públicas o entidades públicas.
- Que todos los miembros de la unidad de convivencia se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Seguridad Social y con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- Cifra de ingresos de aquellos miembros de la unidad de convivencia que no hayan estado obligados a presentar la declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas correspondiente al último período impositivo con plazo de presentación vencido en el momento de la solicitud de ayudas.

Apellido 1	Apellido 2	Nombre	DNI/NIF/NIE	Cifra de ingresos

- Que el solicitante no se encuentra incurso en las prohibiciones del artículo 12 de la Ley 10/2006, de 7 de julio, de Subvenciones de Cantabria y 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Autorizaciones del solicitante y de los otros mayores de edad

El solicitante y los otros mayores de edad abajo firmantes, en su nombre y en el de todos los miembros de la unidad de convivencia a su cargo, *AUTORIZAN EXPRESAMENTE a la Dirección General de Vivienda y Arquitectura:

1. Para obtener toda la información necesaria, en particular, los datos de residencia a través de la Plataforma de Intermediación, Servicio de Verificación y consulta de datos de Residencia y los de carácter tributario o económico que fueran legalmente pertinente para acreditar el cumplimiento de los requisitos, en el marco de la colaboración que se establezca con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Agencia Cantábrica de Administración Tributaria, la Dirección General del Catastro, las entidades gestoras de la Seguridad Social y demás Administraciones Públicas competentes.
2. Para proceder al tratamiento informático de los datos de carácter personal en la medida que resulte necesaria para la gestión del procedimiento, incluyendo la posibilidad de encargar su tratamiento a terceros que actúen por cuenta de la Administración Pública responsable del fichero, con las garantías establecidas en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y sus normas de desarrollo, especialmente en lo relativo a seguridad, secreto, comunicación y respeto a los derechos de acceso y rectificación de los datos.
3. Para poner en conocimiento de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Agencia Cantábrica de Administración Tributaria cualquier dato o documentación con trascendencia tributaria.

Las autorizaciones a la Dirección General de Vivienda y Arquitectura estarán vigentes durante todo el tiempo que dure la tramitación de los procedimientos citados en el artículo 4 del Decreto 12/2014, de 20 de febrero, por la que se regulan las ayudas al alquiler de vivienda en Cantabria en el período 2014-2016, así como durante la tramitación de los posibles procedimientos de revocación y de reintegro.

INT-04-044

CVE-2015-14099

MIÉRCOLES, 30 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 249

Página 3 de 3

Documentación que debe aportarse

- Ejemplar del contrato de arrendamiento con mención expresa de la referencia catastral. En el caso de personas que deseen acceder a un arrendamiento de vivienda el contrato deberá aportarse junto a la solicitud de la primera ayuda al alquiler.
- En el caso de personas que deseen acceder a un arrendamiento de vivienda deberán presentar un compromiso de contrato de arrendamiento con todos los elementos definitorios del futuro contrato. En este caso, si el alquiler tuviera derecho a la calificación, el original del contrato de arrendamiento, con los requisitos exigidos, deberá aportarse junto a la solicitud de la primera ayuda al alquiler.
- Nota simple registral de la vivienda.
- Certificado del Servicio de Índices del Registro de la Propiedad acreditativo de las titularidades inscritas a favor de los miembros de la unidad de convivencia.
- En caso de que en el certificado anterior apareciesen titularidades a nombre de alguno de los miembros de la unidad de convivencia, deberá aportarse nota simple registral de las mismas.
- En caso de que el solicitante o alguno de los miembros de la unidad de convivencia sean propietarios o usufructuarios de alguna vivienda en España pero no dispongan de la misma por causa de separación o divorcio o no puedan habitarla por cualquier causa ajena a su voluntad, acreditación documental de dicha causa.
- Cuando el solicitante o alguno de los miembros de la unidad de convivencia posea la nacionalidad española se deberá aportar el número del Documento Nacional de Identidad. En el caso de nacionalidad de algunos de los estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, Suiza o el parentesco determinado por la normativa de aplicación, deberán aportar documentación que lo acredite. En el caso de extranjeros no comunitarios deberán aportar documentación que acredite residencia legal en España.

En _____, a _____ de _____ de _____.

Firma del solicitante:

Firma y NIF / NIE de los otros mayores de edad:

(*Autorización para obtención y tratamiento de datos)

DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y ARQUITECTURA

C/ Alta nº 5 – 3ª planta - CP 39008 – Santander
Teléfono: 942 208 644 – www.viviendadecantabria.es; www.cantabria.es

INFORMACIÓN TELEFÓNICA

Teléfono de información administrativa, marque 012

De conformidad con lo establecido en el art. 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa de que los datos personales aportados en este formulario serán incorporados a un fichero para su tratamiento autorizado. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la Ley ante la Dirección General de Vivienda y Arquitectura.

Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 si llama desde Cantabria o 902 139 012 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma.

INT-04-001

CVE-2015-14099

MIÉRCOLES, 30 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 249



Página 1 de 2

ANEXO II
SOLICITUD DE CONCESIÓN Y PAGO DE SUBVENCIÓN MENSUAL

N.º EXPEDIENTE:

Datos del arrendatario

DNI/NIF/NIE	Nombre	Apellido 1	Apellido 2

Datos a efectos de notificación

Tipo de vía	Nombre de la vía	N.º	Piso	Puerta	Otros	Código postal	Localidad
Municipio	Provincia	Teléfono fijo	Teléfono móvil	Correo electrónico			

Datos del representante

NIF/CIF/NIE	Nombre	Apellido 1	Apellido 2

Declaración responsable del solicitante

DECLARO bajo mi responsabilidad:

1. Que no me encuentro incurso en las prohibiciones del artículo 12 de la Ley 10/2006, de 7 de julio, de Subvenciones de Cantabria y 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Que los miembros de la unidad de convivencia se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Seguridad Social y con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Autorizaciones

Las Autorizaciones a la Dirección General de Vivienda y Arquitectura realizadas en la solicitud de calificación de alquiler estarán vigentes durante todo el tiempo que dure la tramitación de los procedimientos citados en el artículo 4 del Decreto 12/2014, de 20 de febrero, por la que se regulan las ayudas al alquiler de vivienda en Cantabria en el periodo 2014-2016, así como durante la tramitación de los posibles procedimientos de revocación y de reintegro.

Documentación que debe aportarse

Para acreditar lo anterior, presenta junto con esta solicitud los siguientes documentos:

1. Justificante del pago de la renta mediante imposición o transferencia a través de una entidad bancaria. Excepcionalmente, a la primera solicitud de ayudas al alquiler deberá adjuntarse original de la imposición o transferencia de pago de los recibos de renta correspondientes.
2. Aquellos que hubiesen presentado la solicitud de calificación de alquiler en el portal Institucional del Gobierno de Cantabria, en su apartado "Atención a la Ciudadanía 012", "Ayudas y Subvenciones" (www.cantabria.es), deberán presentar junto a la primera solicitud de subvención el original de la documentación presentada junto a la solicitud de calificación del alquiler.
3. Aquellas personas que hayan solicitado la calificación del alquiler antes de la formalización del correspondiente contrato, deberán presentar el contrato de arrendamiento junto a la primera solicitud de subvención.

La Dirección General de Vivienda y Arquitectura podrá, en cualquier momento, realizar funciones de comprobación de los justificantes y exigir la presentación de los originales, especialmente en los casos en que la solicitud haya sido presentada en el portal institucional del Gobierno de Cantabria.

Mensualidades presentadas:	
----------------------------	--

INT-04-002

CVE-2015-14099

MIÉRCOLES, 30 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 249

Página 2 de 2

IMPORTANTE: Para poder proceder a la concesión y pago mensual de la subvención, el/los solicitante/s deberán cumplir las siguientes condiciones:

- Realizar el pago de alquiler mediante imposición o transferencia bancaria.
- La primera solicitud de ayuda al alquiler deberá presentarla el titular de la calificación en el plazo de 15 días a contar desde el día siguiente al de la publicación de la calificación de alquiler.
- Excepcionalmente, la primera solicitud de ayudas al alquiler podrá comprender todas las mensualidades del año en curso que sean anteriores al mes en el que se realiza dicha primera solicitud, siendo requisito para su concesión la presentación del original de la imposición o transferencia de pago de los recibos de renta correspondientes junto con la solicitud de ayudas.
- En el resto de las solicitudes el titular de la calificación deberá presentar antes del día 10 de cada mes justificante de la imposición o transferencia a través de entidades bancarias del pago de la renta del alquiler del mes anterior. Por ejemplo: el recibo de septiembre deberá presentarse hasta el día 9 de octubre incluido.
- Aquellos que hubiesen presentado la solicitud de calificación de alquiler en el portal Institucional del Gobierno de Cantabria, en su apartado "Atención a la Ciudadanía 012", "Ayudas y Subvenciones" (www.cantabria.es), deberán presentar junto a la primera solicitud de subvención el original de la documentación presentada junto a la solicitud de calificación del alquiler.
- Aquellos que hayan solicitado la calificación del alquiler antes de la formalización del correspondiente contrato, deberán presentar el contrato de arrendamiento junto a la primera solicitud de subvención.
- La presentación de la solicitud de ayudas y del justificante de pago original fuera del plazo establecido será causa de inadmisión, determinando la imposibilidad de obtener la subvención de la mensualidad de renta correspondiente.
- La acumulación de dos mensualidades consecutivas o tres alternas sin la presentación de los justificantes originales de la imposición o transferencia a través de entidades bancarias del pago de la renta del alquiler del mes anterior determinará la declaración de caducidad de la calificación de alquiler previa audiencia del interesado.
- El incumplimiento por parte de cualquiera de los miembros de la unidad de convivencia de la obligación de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Seguridad Social y con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria durante dos mensualidades consecutivas o tres alternas determinará la declaración de caducidad de la calificación de alquiler previa audiencia del interesado.
- Los miembros de la unidad de convivencia están obligados a Informar a la Administración de cualquier variación en las circunstancias tenidas en cuenta para obtener la calificación del alquiler protegido.

Por consiguiente, y creyendo reunir los requisitos previstos por las normas legales para el cobro de esta ayuda,

SOLICITA(N): Le sea concedida y abonada la subvención que proceda, de acuerdo a la calificación de alquiler protegido efectuada, mediante transferencia bancaria a la siguiente cuenta bancaria (IBAN)

	Entidad	Sucursal	Dígito C.	Número cuenta
E S				

En _____, a _____ de _____ de _____.

El solicitante (*nombre, apellidos y firma*)

DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y ARQUITECTURA

C/ Alta nº 5 - 3ª planta - CP 39008 - SANTANDER
Teléfono: 942 208 644 - www.viviendadecantabria.es; www.cantabria.es

INFORMACIÓN TELEFÓNICA

Teléfono de información administrativa, marque 012

De conformidad con lo establecido en el art. 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa de que los datos personales aportados en este formulario serán incorporados a un fichero para su tratamiento autorizado. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la Ley ante la Dirección General de Vivienda y Arquitectura.
Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 si llama desde Cantabria o 902 139 012 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma.

INT-04-002

2015/14099

CVE-2015-14099